



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS el Informe Técnico N° 000021- 2023-AGN/DAI-JMB, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Archivo Intermedio; el Informe N°626-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Jefatural N° 000361-2023-AGN/JEF, de fecha 18 de diciembre de 2023, se autoriza la eliminación de documentos solicitada por el por la Empresa Municipal de Apoyo Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A, correspondientes al periodo 1985 - 2010, por un total aproximado de 125.4 metros lineales;

Que, la Dirección de Archivo Intermedio, a través del Memorando N° 000528-2023-AGN/CTA, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Archivo Intermedio, remitió el Informe N° 000021-2023-AGN/DAI-JMB, de fecha 11 de diciembre de 2023, en donde se señala que producto del retiro de una serie observada de 2 metros lineales por la Comisión Técnica Archivística - CTA; la medición primigeniamente consignada (125.4 metros lineales) quedó por un total de 123.4 metros lineales para su eliminación; razón por la cual corresponde rectificar la cantidad de metros lineales que están habilitados para su eliminación, que fueran solicitado por la Empresa Municipal de Apoyo Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A.;

Que conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo 212 señala que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que mediante el Informe N° 626-2023-AGN/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica la existencia del error material no sustancial, contenido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000361-2023-AGN/JEF, que autoriza la eliminación de *125.4 metros lineales* y *debe decir 123.4 metros lineales*. En ese sentido, es evidente que corresponde emitir el acto resolutorio que rectifique dicho extremo y sea consignado de forma correcta: “*123.4 metros lineales*”;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1. Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución Jefatural N° 000361-2023-AGN/JEF, de fecha 18 de diciembre de 2023, respecto a la cantidad de metros lineales que se van a eliminar, en los siguientes términos:





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Dice:

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitada por la Empresa Municipal de Apoyo Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A, correspondientes al periodo 1985 – 2010 por un total aproximado de 125.4 metros lineales, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación

Debe decir:

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitada por la Empresa Municipal de Apoyo Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A, correspondientes al periodo 1985 – 2010 por un total aproximado de 123.4 metros lineales, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo 2. Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 000361-2023-AGN/JEF, de fecha 18 de diciembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Encargar que el Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución jefatural a los demás interesados.

Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

